

VISTO

Las Ordenanzas N° 443/01 y N° 481/02, reguladoras del régimen de Taxis y Remises en el ámbito del Municipio de Punta Indio;

CONSIDERANDO

Que atento el tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza N° 443/01 se han detectado diversas necesidades que requieren la adecuación de la normativa vigente;

Que para el mejor funcionamiento del servicio de taxis y remises se debe atender a la necesidad de incluir entre la documentación exigible el cumplimiento de las obligaciones fiscales nacionales y provinciales, ya que el Estado Municipal como uno mas de los estamentos del Estado, "debe exigir" el cumplimiento de la normativa legal vigente en todo ámbito;

Que en virtud de las diversas inquietudes presentadas por los usuarios es aconsejable adecuar la cantidad de vehículos existentes en cada una de las localidades para atender correctamente las necesidades actuales;

Que en ese sentido se ha detectado la seria problemática de las localidades de Punta Indio y de Pipinas que durante todo el día se ven impedidas de tener un servicio adecuado a sus necesidades y dependen casi directamente del servicio de los taxistas de la localidad de Verónica, quienes a su vez en muchas ocasiones no alcanzan a cubrir la demanda existente;

Que no es menos cierto que la propia localidad de Verónica presenta enormes baches en cuanto a la cobertura de horarios nocturnos a pesar de la obligatoriedad de prestación de servicio, y la reticencia a efectuar viajes por parte de algunos Licenciarios a la localidad de Punta Indio, olvidando que las Licencias obligan a la prestación del servicio en todo el territorio municipal;

Que ello hace estrictamente necesario ampliar el cupo de Licencias existentes para taxis y remiss;

Que también se debe contemplar una modificación al régimen de sanciones, ya que como se ha comprobado, el Ejecutivo no posee en la actualidad herramientas suficientes para obligar al cumplimiento de las obligaciones por parte de los Licenciarios;

Que por ello se deben establecer mecanismos para que los propietarios cumplan de manera efectiva con la normativa vigente, ya que el incumplimiento de las obligaciones, redundando directamente en perjuicio del usuario, generando asimismo una directa responsabilidad de la Administración Municipal;

Que la preservación del servicio además de beneficiar a los usuarios permite mantener indemne a la Municipalidad a partir del cumplimiento del poder de policía municipal;

Que como consecuencia de la gran variedad del parque automotor existente en la actualidad, en condiciones de brindar un óptimo servicio, se hace estrictamente necesario ampliar los tipos de vehículos que puedan brindar los servicios de taxi y remiss.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

MODIFICADA
Por Ordenanzas
664 y 694

ORDENANZA

Artículo 1°): Decláranse Servicios Públicos de Explotación de Coches de Alquiler en el Partido de Punta Indio, los siguientes:

- a) Servicio de Taxis;
- b) Servicio de Remis;
- c) Diferenciales de Larga Distancia (remises y vehículos ejecutivos).

Servicio de Taxis

Artículo 2º): Este Servicio consiste en el transporte no colectivo de personas, de ----- hasta cuatro (4) pasajeros, con o sin equipaje, cuyo costo por viaje resulte de la aplicación de la tarifa vigente.-----

Artículo 3º): Las tarifas habituales y las preferenciales o solidarias, serán las que ---- establezca el Honorable Concejo Deliberante; teniendo en cuenta las solicitadas por los titulares y/o su adecuación a las necesidades y posibilidades de la población en general.

No podrán cobrarse los importes de nuevas tarifas o cuadros tarifarios que no cuenten con la autorización del Cuerpo Deliberativo.-----

Artículo 4º): A los efectos de la prestación del Servicio, el Departamento Ejecutivo ----- deberá otorgar las correspondientes Habilitaciones o Patentes de Taxis, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-----

Artículo 5º): Se establece como máximo general de habilitaciones o patentes de ---- taxis, las que resulten de aplicar la relación de una (1) Habilitación por cada quinientos (500) habitantes, por Localidad, del Partido de Punta Indio ó fracción no menor a (100) cien, asegurando la calidad y continuidad del servicio en la Localidad para la cual ha sido habilitado.-----

Servicios de Remis

Artículo 6º): Este Servicio consiste en el transporte diferencial y no colectivo de ----- personas, con o sin equipaje, cuyo costo por viaje resulte de lo convenido entre las partes y/o del establecido por las agencias de remis y su adhesión por el o los transportados.

b) Se establece como máximo general de habilitaciones de Remises, las que resulten de aplicar la relación de una (1) habilitación por cada tres mil (3000) habitantes del Partido de Punta Indio, ó fracción no inferior a mil (1000).-----

Servicios Diferenciales de Larga Distancia (remiss y ejecutivos)

Artículo 7º): Este Servicio consiste en el transporte diferencial y no colectivo de - ----- personas, con o sin equipaje, desde y/o hasta localidades o puntos fuera del Distrito.

Comprende dos sub-categorías: remiss y vehículos ejecutivos.

Le serán aplicables en sentido general las disposiciones relativas a los Remises.-----

DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA LA HABILITACIÓN.

Artículo 8º): Los interesados en solicitar la habilitación de los vehículos deberán - ----- presentar:

a) Nota de solicitud y tipo de habilitación del o los automóviles donde consten:

- Datos personales
- Datos del vehículo, de modelo no superior a 8 años para remises y 12 años para taxis, con una prórroga de 2 años si la VTV lo permite, contados desde el 1º de enero del año siguiente al modelo de fabricación.
- En dicha solicitud se hará constar los datos del o los choferes afectados a la conducción del o los vehículos.

b) Certificación de reincidencia y estadística criminal emitido por autoridad policial.

c) Certificado de domicilio real en Punta Indio emitido por autoridad policial.

d) Inscripción de ingresos brutos y CU.I.T.

e) Seguro que cubra la responsabilidad civil, daños a terceros sin límites y responsabilidad civil por daños lesiones o muerte de pasajeros transportados, sin límites ni franquicias por cada vehículo a habilitar.

f) Tarjeta de identificación o título de propiedad del automotor a nombre del interesado o constancia de transferencia emitida por ente oficial con radicación en el Pdo. de Punta Indio.

g) Certificado de aptitud Técnica del o los vehículos, emitido por organismos que contempla el código de tránsito (V.T.V).-----

DE LOS REQUISITOS GENERALES DEL VEHICULO

Artículo 9º): -----

- a) Tapizado en perfecto estado de conservación.
- b) Carrocería y mecánica en general en óptimas condiciones.
- c) Cubiertas y neumáticos con el dibujo reglamentario.
- d) Las características generales del vehículo para realizar el servicio de taxis y/o remises será : Sedan 4 puertas, sedan 5 puertas y/o vehículo familiar.
- e) No podrán transportar más de cuatro (4) pasajeros por viaje, a excepción de las Van cuyo límite estará condicionado al nivel empresarial o ejecutivo.
- f) Contar con un aparato matafuego de capacidad no inferior a 1 Kg.
- g) Los vehículos deberán asistir del 1º al 10 de cada bimestre al Puesto Sanitario, donde deberán someter al vehículo a una Inspección Municipal que comprenderá desinfección y control del estado general del automotor y abonar la tasa y/o derecho correspondiente.-----

DE LA VIGENCIA Y RENOVACION DE LA LICENCIA

Artículo 10º): La vigencia de la Licencia de Taxi o remiss para cada vehículo afectado al servicio será de un (1) año.

Dentro de los treinta (30) primeros días de cada año el propietario deberá presentar, bajo pena de caducidad de la Licencia, la siguiente documentación:

- 1.- Certificado de reincidencia criminal y carcelaria emitido por la autoridad correspondiente.
- 2.- Fotocopia del Carnet de Conductor de ambos lados.
- 3.- Constancia de domicilio en el Partido.
- 4.- Comprobante de pagos al día de Impuesto a los Ingresos Brutos, portes previsionales y/o Monotributo o Impuesto Nacional de acuerdo al tipo de inscripción que posea.
- 5.- Constancia de póliza de Seguro.
- 6.- Constancia de aptitud técnico-vehicular (V.T.V) de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º Inc. g).
- 7.- Libre Deuda a Contravenciones de cualquier tipo.-----

DEL OTORGAMIENTO Y/O CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS

Artículo 11º): -----

- a) La tramitación para obtener, renovar o transferir la Licencia de Taxi o remiss será efectuada personalmente por el o los propietarios.
- b) El otorgamiento de la Licencia de Taxi se efectuará en número igual a las Licencias dadas de baja.
- c) Asimismo la Dirección de Hacienda y Administración General - Area Inspección General de la Municipalidad de Punta Indio ofrecerá las Licencias de habilitación de acuerdo al orden de inscripción en el registro de solicitantes y dará

aviso a los beneficiados por escrito, previa publicación en los medios locales de las bajas producidas.

d) Los solicitantes que resultaren beneficiados deberán cumplimentar los requisitos establecidos por los Art. 8º y 9º dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de aviso.

Vencido dicho plazo caducarán los derechos adquiridos por el interesado.

g) Toda Licencia que caduque cualquiera fueran las causales deberá ser dada de baja inmediatamente por el Departamento Ejecutivo.-----

DE LA TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA

Artículo 12º):

a) Queda expresamente prohibido la transferencia a título gratuito u oneroso de las Licencias de Taxis o Remises, con la sola excepción de los casos de fallecimiento o incapacidad permanente del titular. En ese caso los derechos habientes en primer grado podrán solicitar la continuación de la prestación a nombre de uno de ellos, debiendo acompañar la documentación de familiar correspondiente y formular la respectiva petición dentro de los ciento ochenta (180) días de ocurrido el deceso y/o constada la incapacidad.

b) La Licencia de taxi podrá ser transferida según las siguientes prescripciones:

1º) **El cesionario :** a) Deberá constituir domicilio legal y real en el Partido de Punta Indio constatado con el abono de un servicio público.

b) Deberá cumplir con los requisitos de los Art. 8º y 9º de la presente Ordenanza.

2º) **El cedente :** a) Deberá presentar constancia de pago a la fecha de las tasa y derechos municipales correspondientes.

b) La transferencia de la Licencia se podrá realizar en favor de un habiente directo acompañado de la documentación comprobatoria correspondiente.

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS CHOFERES

Artículo 13º): Los choferes de unidades habilitadas deberán cumplimentar los ----- siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 21 años.
- b) Certificado de no reincidencia criminal y carcelaria.
- c) Certificado de aptitud psico-físico extendido por ente oficial.
- d) Carnet de conductor particular - profesional, Categoría 4G.
- e) Vestir correctamente y atender al público en forma amable.
- f) Deberán presentar dentro de los treinta (30) primeros días de cada año.

- 1.- Certificado de buena conducta.
- 2.- Libreta Sanitaria.
- 3.- Fotocopia del carnet de conductor.
- 4.- Certificado de aptitud psico-física normal extendido por ente oficial.--

DE LAS PARADAS Y TURNOS DE LOS TAXIS

Artículo 14º):

a) El servicio público de taxis deberá cumplirse durante las veinticuatro (24) hs. del día, incluyendo en esto guardias pasivas durante todos los días de la semana

en el horario de 00 a 06 hs. por parejas, comunicando a la Municipalidad los turnos asignados diez (10) días antes de agotarse el listado anterior.

b) El listado de turnos deberá ser informado por los taxistas a los medios de comunicación locales y en la terminal de larga distancia semanalmente.

c) El D.E determinará la cantidad y ubicación de las paradas.

d) Se establecerán paradas señalizadas y numeradas mediante carteles.

e) La distancia entre discos cubrirá una longitud de diez (10) metros, sin incluir la entrada de garaje.

f) Solo podrán estacionar en las paradas habilitadas al efecto por el municipio.

g) No podrán limpiar los vehículos en las paradas habilitadas.

h) Las paradas de "espera" serán de ocupación circunstancial y de ninguna manera exclusiva ni excluyente

i) Cada parada estará debidamente señalizada mediante dos carteles, uno instalado al iniciarse la misma y el otro al finalizar la parada, conteniendo el número de parada.-----

DE LOS DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE TAXIS

Artículo 15º): -----

a) El titular de la Licencia de taxi podrá discontinuar la prestación de cada unidad afectada al servicio hasta un día por semana regularmente y hasta treinta (30) días corridos una vez por año, para el uso del vehículo en forma particular. Para acogerse a esta franquicia el titular de la Licencia deberá obtener de la dependencia habilitaste una constancia con la asignación de dichas fechas.

b) En caso de tener que reparar las unidades, el propietario efectuará ante el organismo que corresponda una solicitud de reparación que se otorgará de la siguiente manera:

1.- En caso de reparación común, se otorgará por períodos de hasta treinta (30) días consecutivos.

2.- En caso de reparación extraordinarias por choque o destrucción parcial del vehículo hasta un máximo de ciento ochenta (180) días consecutivos.

3.- En ambos casos se presentará certificación que acredite lo ocurrido al final del período otorgado.

c) Llevar pintado en sus dos (2) puertas delanteras un círculo no inferior a veinte (20) centímetros de diámetro de fondo blanco con la inscripción TAXI, número del mismo y PUNTA INDIO.

d) En la parte superior externa del techo, tendrá un cartel acrílico luminoso con la inscripción TAXI.

e) Llevar en lugar visible una tarjeta donde conste nombre, apellido, domicilio del propietario y/o choferes autorizados si existieran, N^o de habilitación, N^o de póliza de seguro, indicando nombre y dirección del asegurado y cuadro tarifario vigente.----

DE LOS DEBERES FORMALES DE LOS REMISES

Artículo 16º): Los titulares de las Agencias de Remises, podrán ser personas de --
----- existencia visible o ideal legalmente constituidas, las que para obtener Habilitación Municipal de la Agencia, deberán cumplir requisitos exigidos para habilitar otro tipo de comercio, en lo que a documentación se refiere. Será condición ineludible para obtener habilitación de la Agencia, habilitar simultáneamente el o los vehículos que en ella funcionarán como Remises.-----

Artículo 17º): El local donde funcionará la Agencia de Remises, contará con sala de -
----- espera, administración, baño reglamentario y acceso directo a la calle,

como así también una línea telefónica y una superficie mínima de 12 metros cuadrados.-----

Artículo 18°): Los titulares deberán:

a) Llevar un libro de quejas a disposición de los usuarios y un registro de los vehículos consignando marca, modelo, N° de motor, N° de chasis, N° de patente y datos del seguro.

b) Mantener actualizado los datos exigidos.

c) Abonar la Tasa correspondiente de acuerdo a lo previsto en la ordenanza Fiscal Vigente, Capítulo II (limpieza e higiene de los vehículos) en forma bimestral.

d) Contar con un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) autos autorizados como remises. Pudiendo durante el primer año de habilitación de la Agencia comenzar con un solo auto.

e) Cada auto podrá transportar un máximo de cuatro pasajeros.

f) El titular de la Agencia deberá dar de baja a aquellos remises que dejen de prestar servicio para la misma, comunicándolo dentro de las 48 Hs. hábiles a la Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General del Municipio mediante nota abonando los correspondientes derechos de oficina.

g) Cada vehículo deberá contar con una oblea que lo identifica como tal.

h) Llevar en lugar visible una tarjeta donde conste: nombre y apellido, domicilio y teléfono de la agencia, número de habilitación, número de la póliza de seguro; indicando nombre y dirección del asegurador y cuadro tarifario vigente.-----

Artículo 19°): Ningún remis puede tomar pasajeros que no hayan solicitado el ----- servicio de la agencia correspondiente, quedando terminantemente prohibido hacerlo en la vía pública.-----

Artículo 20°): El titular de las agencias de remises, deberán comunicar al Municipio ----- la incorporación de nuevas unidades que presten servicio a dicha agencia, previo a su puesta en funcionamiento.-----

Artículo 21°): Toda agencia de Remises tendrá parada entre discos para un solo ----- vehículo.-----

Artículo 22°): Inspección General habilitará un libro de quejas, que estará a ----- disposición de los pasajeros y propietarios de taxis y remises.-----

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23°): Será el órgano de aplicación la Dirección de Hacienda y Administración -----General - Área Inspección general de la Municipalidad de Punta Indio, llevará un listado de habilitaciones de taxis y remises otorgados a la fecha y verificará que no se excedan los cupos previstos. Además cancelará y/o dará de baja a aquellos permisos que no se hubiesen usufructuado en el término que sobrepasa el año calendario en forma continua o lo dispuesto en el Art.11° inc. d).----

Artículo 24°): Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio sin la respectiva ----- Licencia habilitante en vigencia.-----

Artículo 25°): La Dirección de Obras y Servicios Públicos e Inspección General de ----- la Municipalidad de Punta Indio habilitará un libre de quejas, que estará a disposición de los pasajeros y propietarios de taxis y remises.-----

Artículo 26°): Será optativo para el conductor transponer los límites del Partido - ----- de Punta Indio.-----

DE LAS PENALIDADES

Artículo 27°):

a) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multas de 200 a 400.

b) El Departamento Ejecutivo podrá, evaluando la gravedad del incumplimiento y los antecedentes del propietario del Taxi o Remis, suspender la habilitación entre quince (15) y noventa (90) días.

a) En caso de reincidencia el Departamento Ejecutivo podrá decretar la caducidad de la Licencia, dando de baja de inmediato a la misma, mediante acto administrativo fundado.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 10º de la presente Ordenanza será sancionada con la caducidad de la Licencia, previa intimación por diez (10) días al cumplimiento de ello.

Artículo 28º): Deróguense las Ordenanzas N° 443/01 y N° 481/02 y toda otra ----- disposición que se oponga a la letra o al espíritu de la presente.-----

Artículo 29º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 14 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

Registrada bajo el N° 522/03.-